

Comisaría Segunda de Familia

Solicitud de Medida de Protección por Violencia Intrafamiliar MP-2018-5911

Solicitante: Elisa Daniela Pinto Arango

Solicitado: Cristian David Osorio

Fecha de audiencia: Viernes 17 de Agosto de 2018; hora: 3:00 p.m.

RESOLUCION 040-18 MEDIDA DE PROTECCIÓN DEFINITIVA

I. OBJETO

Manizales, Viernes 17 de Agosto de 2018, hora: 3:00 p.m. En la fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo **AUDIENCIA** en la presente solicitud de **MEDIDA DE PROTECCIÓN** sobre la denominada **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** donde es solicitante la señora **ELISA DANIELA PINTO ARANGO**; identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.847.258 y frente al señor **CRISTIAN DAVID OSORIO QUINTERO** portador de la cédula de ciudadanía número 1.053.823.771, quien aparece como denunciado en la denuncia número **2018-5911**

I- ANTECEDENTES Y TRÁMITE.

1- En fecha del jueves 26 de abril de 2018, la señora **ELISA DANIELA PINTO ARANGO** radica solicitud de **MEDIDA DE PROTECCION** frente al señor **CRISTIAN DAVID OSORIO QUINTERO**; en los siguientes términos:

SOLICITO AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA MEDIDA DE PROTECCIÓN YA QUE VENGO SIENDO AGREDIDA DE FORMA FÍSICA Y VERBAL POR PARTE DE MI ESPOSO.

YO YA EL DÍA DE 25 DE ABRIL A LAS 12:00 AM LLEGO EL SEÑOR CRISTIAN DAVID A LA CASA A PREGUNTARME QUE SI YO LO QUERÍA A LO QUE LE RESPONDÍ QUE NO, YA NO QUERÍA ESTAR MAS CON EL Y EL SEÑOR CRISTIAN DAVID SE ENCEGUECIÓ Y EMPEZÓ A INSULTARME Y A DECIRME QUE SI NO ERA DE EL NO ERA NADIE, ME INTENTO AHORCAR MI MAMA ESCUCHO ESTOS HECHOS DE VIOLENCIA Y LLEGO AL CUARTO Y EL SEÑOR CRISTIAN DAVID ME SOLTÓ SEGUIMOS DISCUTIENDO LLEGARON LOS PADRES DE EL Y SE LO LLEVARON.

YO QUIERO QUE EL SEÑOR CRISTIAN DAVID SE ALEJE DE MI, QUE ME DEJE TRANQUILA QUE ENTIENDA QUE YA NO QUIERO ESTAR MAS CON EL, QUE SEA SOLO LO NECESARIO SOBRE LOS NIÑO.

Dentro del trámite administrativo efectuado por ese Despacho, se solicitó a través de oficio del 26 de Abril de 2018, medida preventiva al comandante de estación de policía de la ciudad de Manizales, de igual forma, valoración por medicina legal, ante el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad, a fin de determinar lesiones y posible incapacidad médico legal de la denunciante,

En atención a lo anterior, la denunciante, **ELISA DANIELA PINTO ARANGO**, allega al Despacho **INFORME PERICIAL DE CLINICA FORENSE**, número **UBMZL-DSCLD-02151-2018** de fecha del 27 de abril de 2018, con el siguiente **ANALISIS, INTERPRETACION Y CONCLUSIONES**:



Comisaria Segunda de Familia
Solicitud de Medida de Protección por Violencia Intrafamiliar MP-2018-5911
Solicitante: Elisa Daniela Pinto Arango
Solicitado: Cristian David Osorio
Fecha de audiencia: Viernes 17 de Agosto de 2018; hora: 3:00 p.m.

RESOLUCION 040-18 MEDIDA DE PROTECCIÓN DEFINITIVA

“Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente,, Incapacidad medicolegal DEFINITIVA SIETE (07) DIAS, sin secuelas medicolegales al momento del examen, se trata de una mujer de 22 años quien tiene una relación de 9 años, con su actual pareja, refiere, que la ha amenazado de muerte y ella tiene la percepción de que su pareja sería capaz de matarla. De acuerdo a lo anterior, se considera que en la actualidad, existe riesgo inminente, que es aquella situación en la que la mujer maltratada corre peligro de que en los próximos minutos, horas, o días se desencadene una situación de violencia, además podría existir riesgo de muerte, dado por varias situaciones: la reciente separación, que es la situación más extrema que puede poner en riesgo la vida de una mujer y la percepción de la propia paciente, de que su compañero sería capaz de matarla. Se sugiere protección para la examinada, se solicita valoración por psicología de su EPS

II- AUDIENCIA

- Manizales, Viernes 17 de Agosto de 2018; hora: 3:00 p.m. Estando el despacho constituido en AUDIENCIA, los señores: ELISA DANIELA PINTO ARANGO y CRISTIAN DAVID OSORIO QUINTERO, no comparecen a la audiencia, el Despacho realiza la consulta de las citaciones enviadas encontrándose lo siguiente:

CSF 1503-2018

ARCO 41015-2018

Manizales, Martes 24 de julio de 2018

Señor(a):

ELISA DANIELA PINTO ARANGO
CARRERA 30 CALLE 20 A No. 21-16
20 de Julio
MANIZALES

La mencionada citación, presenta devolución según la guía de correo número 166329815 que obra en el expediente de la siguiente manera:

Guía Master	22008
Guía Única	166329815
Destinatario	ELISA DANIELA PINTO ARANGO
Dirección	CARRERA 30 CALLE 20 A No. 21-16
Ciudad	MANIZALES
Detalle	CSF 1503-2018
Estado	Devolución
Motivo	NO CONOCEN
Guía Externa	41015-2018
Tipo Correo	CSF 1503-2018
Descargar Guía	
Mas info	



Comisaria Segunda de Familia
Solicitud de Medida de Protección por Violencia Intrafamiliar MP-2018-5911
Solicitante: Elisa Daniela Pinto Arango
Solicitado: Cristian David Osorio
Fecha de audiencia: Viernes 17 de Agosto de 2018; hora: 3:00 p.m.

RESOLUCION 040-18 MEDIDA DE PROTECCIÓN DEFINITIVA

CSF 1504-2018

ARCO 41016-2018

Manizales, Martes 24 de julio de 2018

Señor(a):
CRISTIAN DAVID OSORIO QUINTERO
CARRERA 30 CALLE 20 A No. 21-16
20 de Julio
MANIZALES

La mencionada citación, presenta devolución según la guía de correo número 166329815 que obra en el expediente de la siguiente manera:

Guía Master	22008
Guía Única	166329814
Destinatario	CRISTIAN DAVID OSORIO QUINTERO
Dirección	CARRERA 30 CALLE 20 A No. 21-16
Ciudad	MANIZALES
Detalle	CSF 1504-2018
Estado	Devolución
Motivo	NO CONOCEN
Guía Externa	41016-2018
Tipo Correo	CSF 1504-2018
Descargar Guía	
Mas info	

(constancias originales de correo que obra en el expediente administrativo MP-2018-5911)

Dentro del proceso administrativo el señor; CRISTIAN DAVID OSORIO QUNTERO, es conecedor del trámite de medida de protección bajo el radicado 2018-5911, toda vez que para la primera audiencia del pasado jueves 19 de julio de 2018, fue notificado de la misma en la dirección CARRERA 30 CALLE 20 A No. 21-16, Barrio 20 de Julio, de igual forma dentro de la tiempo conferido, tampoco presentó descargos, frente a las denuncias formuladas en su contra por la señora ELISA DANIELA PINTO ARANGO. Se adjunta dentro de la presente actuación; constancia de correo de la empresa REDEX que obra en el expediente; de la siguiente manera:

Comisaria Segunda de Familia
Solicitud de Medida de Protección por Violencia Intrafamiliar MP-2018-5911
Solicitante: Elisa Daniela Pinto Arango
Solicitado: Cristian David Osorio
Fecha de audiencia: Viernes 17 de Agosto de 2018; hora: 3:00 p.m.

RESOLUCION 040-18 MEDIDA DE PROTECCIÓN DEFINITIVA

En este caso, el señor CRISTIAN DAVID OSORIO QUNTERO, ha sido renuente en acudir a esta Comisaria Segunda de Familia, sin justificar su inasistencia, a la audiencia programada por este despacho, razón por la cual y de acuerdo a la norma, su no comparecencia se entenderá como aceptación de los cargos formulados inicialmente en su contra, debiendo imponerse en forma definitiva una Medida de Protección a favor de la señora ELISA DANIELA PINTO ARANGO, en solicitud de Medida de Protección solicitada a nombre propio ante este Despacho, y de conformidad con lo obrante dentro del expediente 2018-5911, del pasado 26 de abril de 2018

Por medio de la resolución del 19 de julio de 2018; En aplicación a lo previsto en el Artículo 6o. El artículo 11 de la Ley 294 de 1996 quedará así:

"Artículo 11. El Comisario o el Juez, según el caso, recibirá y avocará en forma inmediata la petición, y si estuviere fundada en al menos indicios leves, podrá dictar dentro de las cuatro (4) horas hábiles siguientes, medidas de protección en forma provisional tendientes a evitar la continuación de todo acto de violencia, agresión, maltrato, amenaza u ofensa contra la víctima, so pena de hacerse el agresor acreedor a las sanciones previstas en esta ley para el incumplimiento de las medidas de protección.

Contra la medida provisional de protección no procederá recurso alguno.

Igualmente podrá solicitar prueba pericial, técnica o científica, a peritos oficiales, quienes rendirán su dictamen conforme a los procedimientos establecidos por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses".

Dentro de la actuación administrativa, obra INFORME PERICIAL DE CLINICA FORENSE, número UBMZL-DSCLD-02151-2018 de fecha del 27 de abril de 2018, con el siguiente ANALISIS, INTERPRETACION Y CONCLUSIONES:

"Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente,, Incapacidad medicolegal DEFINITIVA SIETE (07) DIAS, sin secuelas medicolegales al momento del examen, se trata de una mujer de 22 años quien tiene una relación de 9 años, con su actual pareja, refiere, que la ha amenazado de muerte y ella tiene la percepción de que su pareja sería capaz de matarla. De acuerdo a lo anterior, se considera que en la actualidad, existe riesgo inminente, que es aquella situación en la que la mujer maltratada corre peligro de que en los próximos minutos, horas, o días se desencadene una situación de violencia, además podría existir riesgo de muerte, dado por varias situaciones: la reciente separación, que es la situación más extrema que puede poner en riesgo la vida de una mujer y la percepción de la propia paciente, de que su compañero sería capaz de matarla. Se sugiere protección para la examinada, se solicita valoración por psicología de su EPS

Comisaría Segunda de Familia

Solicitud de Medida de Protección por Violencia Intrafamiliar MP-2018-5911

Solicitante: Elisa Daniela Pinto Arango

Solicitado: Cristian David Osorio

Fecha de audiencia: Viernes 17 de Agosto de 2018; hora: 3:00 p.m.

RESOLUCION 040-18 MEDIDA DE PROTECCIÓN DEFINITIVA

EL respeto a la vida y a la integridad física en un sentido moral y jurídicamente extenso comporta el deber de no maltratar, ni ofender, ni torturar, ni amenazar a las personas, con mayor razón debe estar presente ese deber y sancionarse su inobservancia frente a aquellas personas con quienes se comparte un vínculo especial de procreación y desarrollo de los hijos y de la familia.

Dichas relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

V.RESUELVE

PRIMERO: ADOPTAR como **MEDIDA DE PROTECCIÓN DEFINITIVA** la PROHIBICIÓN al señor CRISTIAN DAVID OSORIO QUINTERO portador de la cédula de ciudadanía número 1.053.823771, de ejercer actos de VIOLENCIA FÍSICA, VERBAL, PSICOLÓGICA AMENAZA, INTIMIDACIÓN, en contra de la señora ELISA DANIELA PINTO ARANGO; identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.847.258 , de igual forma debe:

ABSTENERSE: de realizar conducta de agresión física, verbal o psicológica las cuales han sido objeto de queja elevada ante este despacho o cualquiera otra similar contra las personas ofendidas u otro miembro del grupo familiar de la señora ELISA DANIELA PINTO ARANGO

ABSTENERSE de tomar actitudes amenazantes e intimidatorias, contra la señora ELISA DANIELA PINTO ARANGO

SEGUNDO: ADVERTIRLE, al señor CRISTIAN DAVID OSORIO QUINTERO portador de la cédula de ciudadanía número 1.053.823771, que el INCUMPLIMIENTO de la medida de protección tomada dará lugar a las sanciones de que trata el artículo 7° de la ley 294 de 1996, modificada por el artículo 4° de la ley 575 del 2000, sobre las que se le instruye con énfasis en lo dispuesto en el artículo 8°, que señala:

LEY 575 DE 2000

(Febrero 9)

Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4799 de 2011

"Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996.

El Congreso de Colombia"

DECRETA:

Ver el Decreto Nacional 652 de 2001

Artículo 1o. El artículo 4o. de la Ley 294 de 1996 quedará así:

"Artículo 4o. Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o síquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de éste al Juez Civil Municipal o promiscuo municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la

Comisaria Segunda de Familia
Solicitud de Medida de Protección por Violencia Intrafamiliar MP-2018-5911
Solicitante: Elisa Daniela Pinto Arango
Solicitado: Cristian David Osorio
Fecha de audiencia: Viernes 17 de Agosto de 2018; hora: 3:00 p.m.

RESOLUCION 040-18 MEDIDA DE PROTECCIÓN DEFINITIVA

violencia, maltrató o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente. (Subrayado y en negrilla fuera de texto)

Artículo 4o. El artículo 7o. de la Ley 294 de 1996 quedará así:

"Artículo 7o. **El incumplimiento de las medidas de protección dará lugar a las siguientes sanciones:**

a) Por la primera vez, multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La Conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que sólo tendrá recursos de reposición, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo;

b) Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiere en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días.

En el caso de incumplimiento de medidas de protección impuestas por actos de violencia o maltrato que constituyeren delito o contravención, al agresor se le revocarán los beneficios de excarcelación y los subrogados penales de que estuviere gozando". (Subrayado y en negrilla fuera de texto)

TERCERO: ENTÉRESE de esta decisión a las partes. Lo decidido queda notificado en ESTRADOS, a las partes que asistieron a la audiencia. En cuanto a los señores; ELISA DANIELA PINTO ARANGO y CRISTIAN DAVID OSORIO QUINTERO, se procederá a su notificación, publicación en página web, de la Alcaldía de Manizales, para efectos de notificación e interposición de los recursos de ley.

Contra la presente resolución procede el recurso de apelación, dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de ser aprobada en todas sus partes, siendo las 4:40 p.m.

YENY CAROLINA BURITICA VALENCIA
Comisaria Segunda de Familia

JUAN CAMILO MOLINA RAMIREZ
Auxiliar Administrativo